



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 031-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 08 de Enero del 2019

VISTO:

El Informe N° 001-2019-MPA-GDES, 04 de Enero del 2019, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita designación del responsable del Recojo de las Fichas Socioeconómicas y la Aplicación del Censo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el documento del visto, de fecha 04 de Enero del 2019, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita designación del responsable del Recojo de las Fichas Socioeconómicas y la Aplicación del Censo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, que habiendo culminado sus servicios el día 31 de Diciembre del 2018, el Prof. Leoncio Julca Urrego, quien fue designado mediante Resolución de Alcaldía como Responsable del Recojo de las Fichas Socioeconómicas y la Aplicación del Censo de la Unidad de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, es necesario designar al nuevo responsable, para lo cual propone a la Bach. **Diana Carolina Ortiz Jaramillo**, Responsable de la Subgerencia de Programas Sociales.

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto en su Artículo 5° establece que "La municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única, en coordinación con los Comités de Gestión de los programas sociales, cuando corresponda.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares y Directiva de Organización y Funcionamiento - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios.

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone que la Unidad Central de Focalización (UCF) se encargue de la operación del SISFOH y que se encuentre bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con carácter permanente.

Que, de acuerdo con el artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS en su D.S N° 005-2016-MIDIS, dispone que la Organización de la Dirección General de Gestión de Usuarios, para el cumplimiento de sus funciones cuente con 3 unidades orgánicas, entre ellas se encuentra



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 031-2019-MPA-“A”

Investigación y Métodos, Dirección de Calidad de la Información y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la misma que en el artículo 77° del mismo Reglamento, se le asignan las funciones que en su oportunidad le fueron encargadas a la Unidad Central de Focalización, como son administrar el Padrón General de Hogares, determinar la Clasificación Socioeconómica de los hogares, así como certificar este resultado a los Programas Sociales y subsidios del Estado.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 257-2015-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 012-2015-MIDIS, “Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares” SISFOH, en la que establece responsabilidades a las Entidades Públicas que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica como es el caso de las Unidades Locales de Empadronamiento.

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Ayabaca, mediante la Resolución de Alcaldía N° 312-2013-MPA-A, creó la Unidad Local de Focalización, la misma que requiere designar a la señorita Diana Carolina Ortiz Jaramillo, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, a fin de que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades que normativamente le han sido asignadas a la referida Unidad, por la citada directiva.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo IV establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 060-2017-MPA-“A”, de fecha 22 de Febrero del 2017, se designa al Servidor LEONCIO JULCA URREGO, en su Artículo Primero.- como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad provincial de Ayabaca.

Que, con Informe N° 008-2019-MPA-GAJ, de fecha 08 de Enero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre designación de Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, concluyendo que es pertinente designar a la Bach. **Diana Carolina Ortiz Jaramillo**, Responsable de la Subgerencia de Programas Sociales, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en adición a sus funciones, en aplicación a lo dispuesto en la Directiva N° 012-2015-MIDIS “Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares” SISFOH, en la que establece responsabilidades a las Entidades Públicas que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica como es el caso de las Unidades Locales de Empadronamiento.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 031-2019-MPA-"A"

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la Bach. DIANA CAROLINA ORTIZ JARAMILLO, Subgerente de Programas Sociales, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en adición a sus funciones, en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 312-2013-MPA-"A".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Bach. DIANA CAROLINA ORTIZ JARAMILLO, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 060-2017-MPA-"A", de fecha 22 de Febrero del 2017.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la designada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE